

Parral, 16 de Abril de 2009.

DECRETO EXENTO

N° 1079 /

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 13 de Marzo de 2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña Rita de Lourdes Olea Maureira.
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.

DECRETO:

- 1.- **APRÚEBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 01 de Abril de 2009, entre la I. Municipalidad de Parral y doña Rita de Lourdes Olea Maureira, Rut N° 13.615.742-6, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.
- 2.- **ESTABLECESE**, La Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a título de honorarios la suma de **trescientos mil pesos (\$300.000) mensuales, impuesto incluido**, el que se cancelará por periodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios y previo certificado emitido por la Encargada del Programa.
- 3.- **ESTABLECESE**, El presente contrato durará hasta el día 15 de Julio del presente año, teniendo la facultad la Ilustre Municipalidad de Parral de dejarlo sin efecto en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin embargo, el prestador de servicio podrá ponerle término con aviso a la contraria con a lo menos 05 días de anticipación.
- 4.- **IMPUTASE**, el gasto que representa el presente decreto al ítem 114-05-20-004 "Programa Autoconsumo Familiar".

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



V° B° ASESOR JURIDICO



ALCALDE
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL

HUE/AMB/DBB/rsm
DISTRIBUCIÓN

1. Oficina de Partes
2. Dirección Finanzas (2)
3. Dirección Control
4. Dirección Jurídica
5. Archivo DIDECO
6. Archivo Interesado

PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 01 de Abril del año dos mil nueve, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario Número **69.130.700-K**, representada legalmente por su Alcalde Don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, Cédula de Identidad Número **4.860.477-3**, ambos con domicilio en calle Dieciocho N° 720, de Parral, y don **RITA DE LOURDES OLEA MAUREIRA**, Asistente Social, Soltera, C.I. N° 13.615.742-6, domiciliada en Pobl. 1° de Mayo Psje. 3 N° 4, Parral, de esta misma Ciudad, quienes acreditan su identidad con sus cédulas respectivas y exponen:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Parral, contrata los servicios de doña **RITA DE LOURDES OLEA MAUREIRA**, a fin de que se desempeñe en las funciones específicas de atención individual de los beneficiarios, Apoyo Administrativo, Visitas a terreno y todo aquello que contemple el desarrollo del PROGRAMA DE AUTOCONSUMO, para tal fin deberá asistir a reuniones y mesas técnicas comunales y provinciales de coordinación y evaluación de las actividades complementarias al Programa, ejecutar el programa, previa coordinación con la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario en función o de la Encargada del Programa, y todas las demás actividades que requiera su gestión para la ejecución del programa mencionado.

CLÁUSULA SEGUNDA: La Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a título de honorarios la suma de **trescientos mil pesos (\$300.000) mensuales, impuesto incluido**, el que se cancelará por periodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios y previo certificado emitido por la Encargada del Programa.

CLAUSULA TERCERA: El Prestador del Servicio deberá cumplir 44 horas semanales, de Lunes a Jueves, desde las 08:30 horas hasta las 17:30 horas y el día Viernes desde las 08:30 horas hasta las 16:30 horas.

CLAUSULA CUARTA: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.

CLAUSULA QUINTA: El presente contrato durará hasta el día 15 de Julio del presente año, teniendo la facultad la Ilustre Municipalidad de Parral de dejarlo sin efecto en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin embargo, el prestador de servicio podrá ponerle término con aviso a la contraria con a lo menos 05 días de anticipación.

CLAUSULA SEPTIMA: Para todos los efectos legales que se deriven de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la Competencia de sus Tribunales de Justicia.



[Handwritten signature]
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
* RUT N° 69.130.700-K, representada por su
Alcalde don: ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
R.U.T. N° 13.615.742-6

[Handwritten signature]
RITA DE LOURDES OLEA MAUREIRA
Asistente Social
13.615.742-6



[Handwritten signature]
DORIS DURAN BUSTAMANTE
ASESORA JURIDICO